

**VISTO:** El Oficio Múltiple N° 002-2025/GRP-410000 recaído en el Expediente N° 2025-0006559 (19.03.2025), el Proveído D001670-2025-MPMCH-AL (24.03.2025), el Proveído D001017-2025-MPMCH-GM (07.05.2025), el Informe N° D000072-2025-MPMCH-GDE (13.05.2025), el Proveído D001043-2025-MPMCH-GM (14.05.2025), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-EM se aprueba el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, en cuyo Título V fija las pautas generales para Gestión Social de las actividades mineras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N° 044-2008-EM y N° 020-2010-EM sucesivamente, se aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en el Perú", disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI, creándose para tales efectos la Comisión de Trabajo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú; dicha iniciativa, inspirada desarrollada con la finalidad de aprobar un Plan de Acción que permitió combatir el mal manejo de los recursos públicos, así como promover e incrementar la transparencia en el manejo de los ingresos y egresos públicos provenientes de las actividades extractivas, cumplió un ciclo funcional operativo limitado a la disponibilidad de recursos externos, contribuyendo sustancialmente con la política de transparencia del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera, así como las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país; derogándose el Decreto Supremo N° 027- 2006-EM así como sus normas modificatorias; estableciéndose en su artículo 5° que los representantes titulares y alternos del Sector Público serán acreditados mediante Resoluciones autoritativas;

Que, mediante Ordenanza Regional N°289-2014/GRP-CR (26.05.2014) se creó la Comisión Regional Multisectorial Permanente para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-PIURA), cuya finalidad es mostrar en forma desagregada las transparencias percibidas por el Gobierno Regional Piura, Gobiernos Locales, Universidades Nacionales, e Institutos Superiores Tecnológicos, por parte del Gobierno Nacional, así como el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible, con el objetivo de contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de recursos que transfiere el gobierno nacional por concepto de canon y sobrecanon homologado, canon minero y regalía minera; así como del destino y uso que las entidades regionales dan a éstos ingresos. Siendo que la Comisión Regional Multisectorial Permanente se encuentra adscrita a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura y estará integrada de la siguiente manera:

- El Director Regional de Energía y Minas, quien presidirá la Comisión.
- El Director Ejecutivo del Centro de Planeamiento Estratégico Regional - CEPLAR.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Provinciales del Departamento de Piura y que pertenezcan a la Gerencia de Desarrollo Económico de dichas Municipalidades o su equivalente.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Distritales del Departamento de Piura.
- Cuatro (4) representantes elegidos por las empresas extractivas establecidas en la Región Piura.
- Un (01) representante elegido entre los Colegios Profesionales del Departamento de Piura, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.

- Un (01) representante de Organismos No Gubernamentales, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Un (01) representante de las Facultades de Economía de las Universidades de Piura.
- Un (01) representante de la Asamblea de Delegados de la Sociedad Civil.

Que, al respecto se tiene que mediante Oficio Múltiple N° 002-2025/GRP-410000 recaído en el Expediente N° 2025-0006559 de fecha 19.03.2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, en atención a lo establecido en el artículo 2° de la ordenanza regional antes referida respecto a que la Comisión Regional Multisectorial Permanente del EITI Piura estará integrada entre otros por representantes de la Municipalidades Provinciales que pertenezcan a la Gerencia de Desarrollo Económico o equivalente; invita a esta entidad edil presentar oficialmente a los Representantes: Titular y Alterno, anotando su institución, nombre completo, DNI, celular y email, para continuar la elaboración de los estudios de Transparencia Regional ETR y desarrollar el Plan de Trabajo EITI Piura 2025;

Que, en atención a lo antes expuesto se tiene que mediante Informe N° D000072-2025-MPMCH-GDE (13.05.2025), la Gerencia de Desarrollo económico, propone al representante titular y alterno a fin de que sean designados para integrar la Comisión Regional Multisectorial Permanente de la iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas – EITI Piura; para tal efecto, la Gerencia Municipal con Proveído D001043-2025-MPMCH-GM de fecha 14 de mayo de 2025 dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que en ejercicio de sus funciones se proyecte el acto resolutivo para tal fin;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los siguientes miembros Titular y Alterno como representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ante la Comisión Regional Multisectorial Permanente de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas – EITI Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR		ALTERNO
<b>NOMBRE</b>	ABG. HERNÁN RICHARD BACA PALACIOS	ABG. JONATHAN HAROL CORONADO FLORES
<b>CARGO</b>	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas	Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
<b>DNI</b>	10422165	43211379
<b>CELULAR</b>	982709841	977720151
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:alcaldia@munichulucanas.go.pe">alcaldia@munichulucanas.go.pe</a>	<a href="mailto:jcononadof@munichulucanas.gob.pe">jcononadof@munichulucanas.gob.pe</a>

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** en el modo y forma de ley a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO TERCERO: DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e interesados, para conocimiento y los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL